yes mi voluntad que en la eleçion e nonbramiento e presen
taçion de la capellania ningun obispo ni provisor
ni vicario ni otro juez e reçiastico se entremeta
ni pueda entremeter sino solamente el dicho con
çejo como patron presentando toda mi dicha capel
lania del linaje de los dichos mi marido e mio pri
meramente si lo obiere e no lo aviendo e
llenigo que les pareçiere por la forma e orden
de su dicha e por que los dichos señores conçejo ten
gan mas espeçial cuydado mando e quiero
mi voluntad que cada un año el capellan e ca
pellanes que fueren de la dicha capellania sean
obligados e por la presente los obligo de dar
e pagar orden e paguen a los dichos señores con
çejo que en mis por el dicho cuydado e quiero
mi voluntad que las dichas propiedades e agua
ni parte alguna de ellas no se puedan vender ni ha
genar ni trocar ni cambiar ni partir ni dividir
pie ninguna via ni manera directa ni indirecta sino que
estén en pie juntos e no partidos para dotes de
la dicha capellania e si se vendieren o enage
naren o trocaren o cambiaren o partie
ren o dividieren que lo tal no sea valido e sea en
si ninguno e de ningun efecto e valor e por
presente pido e suplico sus reçesarios de que pro
al venerendissimo señor obispo de Cartagena
e su provisor e vicario general e a otro
qualquier juez competente que para ello tenga po
der e facultad que cada e quando mi pro
curador en mi nombre con mi poder bastante
pareçiere e le presentare ante el esta carta y es